Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Jorge Moreno Moreno (Delegado Provincial de la Delegación Provincial de Fomento en Toledo).

SECRETARIA:

- Dª. Teresa Esteban Perona (Secretaria Provincial, Delegación Provincial de la Consejería de Fomento).

VOCALES:

- D. Ángel Sánchez Fernández (Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha).

- Dª. María Aránzazu Heredero Herrera (FEDETO).

- D. José Antonio de la Vega García (Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Toledo).

- Dª. Marta Zahonero Martínez (Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo).

- Dª. Mª Teresa Simoes de la Cruz (Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes,Area Educación)

- D. Rafael Pérez de Ágreda García-Aranda (Administración General del Estado. Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha)

- Ángel Quereda Tapia (Gabinete jurídico de la JCCM)

- Laura Cabrera de la Rosa (Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar social)

- Antonio Condés Morales (Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad)

- Félix Ruíz Rabadán (Colegio de Ingenieros de Caminos Canales Y Puertos)

- Ángel de Miguel Pinero (Colegio de Abogados)

- Mª Consuelo Alguacil San Felix (Delegación provincial de Educación, cultura y deportes)

PONENTES: D. Gustavo Martín García-Ochoa, puntos 2 a 8 (Jefe de Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico).

ACTA Nº 3

COMISIÓN DE 27 DE MAYO DE 2024

En Toledo, siendo las 09:30 horas del día señalado, se reunieron en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Toledo, en segunda convocatoria, las señoras y los señores al margen señalados, miembros de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios), bajo la Presidencia, por sustitución, del vicepresidente, asistidos por la Secretaria, quien suscribe, al objeto de celebrar la sesión para el día de la fecha y tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de abril de 2024, era conocida por los asistentes previamente, a quienes se les remitió con la citación, por lo que el Presidente de la Comisión propone que se evite su lectura y, con la unanimidad de todos los asistentes, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 11 de abril de 2024.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

EXPEDIENTES A LOS QUE LES ES DE APLICACIÓN EL PROCEDIMIENTO Y CONTENIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

SUELO RÚSTICO

Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del TRLOTAU:

2. MAQUEDA. EXPEDIENTE 056/22 SNU, REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV S/C MAQUEDA-QUISMONDO, PROMOVIDO POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INGELIGENTES, S.A.U

Visto el expediente **056/22 SNU** tramitado por el que **I-DE REDES ELÉCTRICA INTELIGENTES, S.A.U** solicita calificación urbanística para la instalación de **REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV S/C MAQUEDA-QUISMONDO,** proyecto situado exclusivamente en el municipo de **MAQUEDA**, en el polígono 15, parcelas 22 y 26, y polígono 9, parcelas 5 a 11, 14 a 15, 17 a 19, 33 a 35, 38 a 40, 54 a 56, 63, 74, 76, 81 a 82, 90 a 91, 93, 122, 125, 141, 145, 149, 150 a 152, 158 y 159, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) y b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

- La Resolución de 03-05-2022 de la Cª de Desarrollo Sostenible emitida desde la DG de Medio Natural y Biodiversidad, respecto a la vía pecuaria afectada.
- La Resolución de 25-04-2022 de la Cª de Desarrollo Sostenible emitida desde la DP, Sº de Medio Ambiente.
- El informe de la Cª de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de 24-05-2022.
- La Autorización que se emita en respuesta a la solicitud efectuada el 19-06-2023 y el informe previo de 10-06-2022 del Mº de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, desde su Demarcación de Carreteras, por afección a la Autovía A-5.
- La Autorización emitida el 03-05-2022 por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- El Informe emitido por los Servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 22-03-2022.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 RSR, en la licencia que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias. Asimismo, en caso de que la canalización afecte a propiedades privadas, será necesaria acreditación de que el promotor dispone del correspondiente derecho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RSR, la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Según su punto 38. 1, apartado 1º, las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas en los diferentes proyectos y anexos aportados con las indicaciones y limitaciones debidas a los informes emitidos por los órganos Sectoriales, ya enumerados.

- Dada la afección a SNUEPA, y en cumplimiento del art. 38.2, además de tenerse en cuenta las determinaciones anteriores, se menciona expresamente que la legislación sectorial que posibilita la realización de los actos de uso y aprovechamiento del suelo, será la siguiente:

    - La Autorización emitida el 03-05-2022 por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
    - La Resolución de 03-05-2022 de la Cª de Desarrollo Sostenible emitida desde la DG de Medio Natural y Biodiversidad, respecto a la vía pecuaria afectada.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras, a la administración local. (Ar. 17.d) RSR).

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia de que la caducidad de ésta, implicará asimismo la caducidad de la calificación (Art. 40 RSR).
- Indicar **el plazo de vigencia de la licencia, que según se justifica por el promotor sería indefinida**.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166735C6

Conforme al Art. 64.3 del TRLOTAU, la Resolución autonómica o Municipal que autorice los actos deberá fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, cuando así lo haya aceptado la administración actuante, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo. Dado que la actuación afecta a un único municipio, se estará a lo indicado en su apartado a), resultando el canon devengado del 2% del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obras, por un total declarado de 145.777,96 €, correspondiendo:

- Para el municipio de MAQUEDA, la totalidad del 2% de obra realizada en su término.

No obstante, el canon es aplicable únicamente a las obras que no se desarrollan en dominio público de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, debiendo cada Ayuntamiento adoptar las medidas que permitan excluir dicho cargo.

En cuanto a la vinculación, y en observancia a lo dispuesto en el art. 29.6 RSR, únicamente podrá ser objeto de inscripción la servidumbre que corresponda a cada parcela afectada por el trazado. Asimismo, será de aplicación los efectos que se establecen en los siguientes párrafos del mencionado artículo.

Conforme al Art. 43.11 de RP la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Así mismo, el Ayuntamiento, visto el plan de restauración presentado y vistos los informes recibidos, deberá comprobar que se llevan a cabo el plan de restauración o las obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

3. LA MATA. EXPEDIENTE 047/21 SNU, PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ALMAZARA EXISTENTE, PROMOVIDA POR ACEITES MUÑOZ, S.L

Visto el expediente **047/21 SNU** tramitado por el que **ACEITES MUÑOZ, S.L.** solicita calificación urbanística para **PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ALMAZARA EXISTENTE,** en el municipo de **LA MATA**, en la parcela 177 del polígono 3, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- Resolución de 09/01/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula el informe de impacto ambiental "Mejora de almazara" del expediente PRO-TO-22-3100 (DOCM 18-01-2024).
- Informe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, sobre afección al Patrimonio Arqueológico EXP/CULT.: 222366 (R/salida nº126905 de 08-02-2023).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 19 RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas en el Proyecto Modificado de ejecución de Mejora de Almazara firmado por D. Pedro Jesús Alcobendas Cobo, Ingeniero Agrónomo, en marzo 2021, (visado 25-03-2021)

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento de La Mata deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR)
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de ésta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.5 RSR la **superficie de la finca que queda vinculada legalmente** a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, será 10. 000 m2 (que incluirán la superficie ocupada por la ampliación en suelo rústico).

Conforme al Art. 43.11 del RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

4. ARCICÓLLAR-CAMARENILLA-RECAS. EXPEDIENTE 051/22 SNU, INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 46 MWp DENOMINADA "ALAMO I" Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, PROMOVIDA POR ÁLAMO SOLARBAY, S.L.

Visto el expediente **051/22 SNU** tramitado por el que **ALAMO SOLARBAY, S.L.** solicita calificación urbanística para **INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 46 MWp DENOMINADA "ÁLAMO I",** situada exclusivamente en el municipio de **ARCICÓLLAR,** y su **LÍNEA DE EVACUACIÓN,** cuyo trazado afecta también a los municipios de **CAMARENILLA Y RECAS**, según consta en DOCM nº 239 de 15-12-2022, dentro del trámite de información pública, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) y b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- La Resolución de 20-04-2023 de la Cª de Desarrollo Sostenible, emitida desde la DG de Transición Energética, respecto a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción.
- La Resolución de 25-05-2022 de la Cª de Desarrollo Sostenible, emitida desde la DP, Servicio de Medio Ambiente, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental.
- La Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 01-02-2023, respecto a la PSF “Álamo I” y sus infraestructuras de evacuación.
- La Resolución e informe de la Cª de Educación, Cultura y Deportes, emitida desde la DP del Servicio de Cultura, ambos de fecha 17-08-2022.
- La autorización que se emita en virtud de la solicitud efectuada el 06-06-2022 al Servicio de Planificación y Proyectos de la Cª de Fomento.

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 del RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias, así como a los informes técnicos municipales emitidos por los distintos ayuntamientos, con consideraciones respecto a la ejecución de vallados cinegéticos y a la zanja de evacuación por los caminos afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RSR, calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Según su punto 38.1, apartado 1º, las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las indicadas en los proyecto y documentos aportados al expediente, a saber, **Proyecto Técnico Administrativo FV EL ÁLAMO I,** TTMM ARCICÓLLAR, CAMARENILLA, RECAS, de febrero 2022, por Javier Sanz Osorio, Adenda al Proyecto, de julio 2023, por el mismo y Anexo a Adenda, de noviembre 2023, por el mismo.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1.1º, 2º y 3º RSR se deberá cumplir el contenido de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 01-02-2023.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Se advierte de que la autorización del objeto de este expediente no implica la viabilidad de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la SET Pradillos que son objeto de trámite independiente.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la superficie vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR).
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR), así como determinar el plazo de vigencia de la licencia según determinaciones del artículo 66 del TRLOTAU, y advirtiendo expresamente al solicitante en virtud de dicho artículo de la posibilidad de petición de prórroga siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del mismo sin concesión de la prórroga supondrá la caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna (Art. 40 RSR).
- En aplicación de lo dispuesto en el art. 66.2.c) TRLOTAU, se fija un **plazo de vigencia de la licencia de 35 años.**

Conforme al Art. 64.3 del TRLOTAU, la Resolución autonómica o Municipal que autorice los actos deberá fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, cuando así lo haya aceptado la administración actuante, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, a materializar en cualquier clase de suelo. Dado que la actuación afecta a varios municipios, cuyo presupuesto es de **19.892.171,46 €,** que supera los 500.000 mil euros, se estará a lo indicado en su apartado d), resultando el canon devengado del 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obras, correspondiendo:

- El 2% para los municipios de ARCICÓLLAR, CAMARENILLA Y RECAS, de la parte de la obra realizada en cada término municipal.
- El 1% de la totalidad del presupuesto para la JCCM. (Se incluye anexo al acuerdo con instrucciones para el abono del canon por el promotor)

Y respecto a las obras que se desarrollen en dominio público, en su caso, se estará a lo previsto en el artículo 33.3 RSR del TRLOTAU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR la superficie indispensable para el desarrollo de la actividad queda **vinculada** legalmente a las obras, construcciones e

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, siendo esta superficie de **69,58 Ha**. Así mismo, serán de aplicación los efectos que se establecen en los siguientes párrafos del mencionado artículo.

Conforme al Art. 43.11 del Reglamento de Planeamiento, la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

La superficie de terrenos que debe ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno se ajustará a lo indicado en la propuesta de replantación, y en lo que en su caso indiquen los órganos sectoriales que puedan estar afectados. No obstante, de no poder ser materializada, se podrá monetizar al ayuntamiento, en cuyo caso se adjuntará relación valorada de los trabajos a realizar.

Así mismo, el Ayuntamiento, visto el plan de restauración presentado y vistos los informes recibidos, deberá comprobar que se llevan a cabo el plan de restauración o las obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

5. ARCICÓLLAR-CAMARENILLA-RECAS. EXPEDIENTE 052/22 SNU, INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 46 MWp DE POTENCIA PICO DENOMINADA "ALAMO II" Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, PROMOVIDA POR ÁLAMO SOLARBAY, S.L.

Visto el expediente **052/22 SNU** tramitado por el que **ÁLAMO SOLARBAY, S.L.** solicita calificación urbanística para **INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 46 MWp DENOMINADA "ÁLAMO II",** situada en el municipio de **ARCICÓLLAR** y **CAMARENILLA,** y su **LÍNEA DE EVACUACIÓN,** cuyo trazado afecta a los municipios de **ARCICÓLLAR Y RECAS**, según consta en DOCM nº 239 de 15-12-2022, dentro del trámite de información pública, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) y b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- La Resolución de 20-04-2023 de la Cª de Desarrollo Sostenible, emitida desde la DG de Transición Energética, respecto a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la PSF "ÁLAMO II".
- La Resolución de 25-05-2022 de la Cª de Desarrollo Sostenible, emitida desde la DP, Servicio de Medio Ambiente, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental, de la PSF "ÁLAMO II".
- La Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 31-08-2023, respecto a la PSF "Álamo II" que hace referencia a la autorización de este órgano de 01-02-2023, de la PSF "ÁLAMO I", y sus infraestructuras de evacuación, así como a la respuesta en virtud de la solicitud de 31-08-2023, respecto a las obras de vallado.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

- La Resolución de la Cª de Educación, Cultura y Deportes, emitida desde la DP del Servicio de Cultura, de fecha 12-09-2022.
- La autorización que se emita en virtud de la solicitud efectuada el 15-09-2022 al Servicio de Planificación y Proyectos de la Cª de Fomento.

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 del RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias, así como a los informes técnicos municipales emitidos por los distintos ayuntamientos, con consideraciones respecto a la ejecución de vallados cinegéticos y a la zanja de evacuación por los caminos afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RSR, la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Según su punto 38.1, apartado 1º, las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las indicadas en los proyecto y documentos aportados al expediente, a saber, **Proyecto Técnico Administrativo FV EL ÁLAMO II,** TTMM ARCICÓLLAR, CAMARENILLA, RECAS, de febrero 2022, por Javier Sanz Osorio, y Anexo de subsanación, de noviembre 2023, por el mismo.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1.1º, 2º y 3º RSR se deberá cumplir el contenido de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 31-08-2023.

Se advierte de que la autorización del objeto de este expediente no implica la viabilidad de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la SET Pradillos que son objeto de trámite independiente.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la superficie vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR).
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR), así como determinar el plazo de vigencia de la licencia según determinaciones del artículo 66 del TRLOTAU, y advirtiendo expresamente al solicitante en virtud de dicho artículo de la posibilidad de petición de prórroga siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del mismo sin concesión de la prórroga supondrá la caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna (Art. 40 RSR).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

- En aplicación de lo dispuesto en el art. 66.2.c) TRLOTAU, puesto que por el promotor no ha sido justificado en su solicitud el plazo en función del tiempo preciso para la amortización de la inversión, **se aportará dicha justificación al Ayuntamiento antes de la concesión de la licencia para la fijación del plazo de la misma. En defecto de dicha justificación se entenderá que dicho plazo es de diez años.**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

Conforme al Art. 64.3 del TRLOTAU, la Resolución autonómica o Municipal que autorice los actos deberá fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, cuando así lo haya aceptado la administración actuante, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, a materializar en cualquier clase de suelo. Dado que la actuación afecta a varios municipios, cuyo presupuesto es de **20.728.908,43 €,** que supera los 500.000 mil euros, se estará a lo indicado en su apartado d), resultando el canon devengado del 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obras, correspondiendo:

- El 2% para los municipios de ARCICÓLLAR, CAMARENILLA Y RECAS, de la parte de la obra realizada en cada término municipal.
- El 1% de la totalidad del presupuesto para la JCCM. (Se incluye anexo al acuerdo con instrucciones para el abono del canon por el promotor)

Y respecto a las obras que se desarrollen en dominio público, en su caso, se estará a lo previsto en el artículo 33.3 RSR del TRLOTAU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR la superficie indispensable para el desarrollo de la actividad queda **vinculada** legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, siendo esta superficie de **72,01 Ha**. Así mismo, serán de aplicación los efectos que se establecen en los siguientes párrafos del mencionado artículo.

Conforme al Art. 43.11 del Reglamento de Planeamiento, la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

La superficie de terrenos que debe ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno se ajustará a lo indicado en la propuesta de replantación, y en lo que en su caso indiquen los órganos sectoriales que puedan estar afectados. No obstante, de no poder ser materializada, se podrá monetizar al ayuntamiento, en cuyo caso se adjuntará relación valorada de los trabajos a realizar.

Así mismo, el Ayuntamiento, visto el plan de restauración presentado y vistos los informes recibidos, deberá comprobar que se llevan a cabo el plan de restauración o las obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

6. ARCICÓLLAR-RECAS. EXPEDIENTE 053/22 SNU, INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 46 MWp DE POTENCIA PICO DENOMINADA "ÁLAMO III" Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, PROMOVIDA POR ÁLAMO SOLARBAY, S.L.

Visto el expediente **053/22 SNU** tramitado por el que **ÁLAMO SOLARBAY, S.L.** solicita calificación urbanística para **INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 46 MWp DENOMINADA "ÁLAMO III",** situada en el municipio de **ARCICÓLLAR** y **RECAS,** y su **LÍNEA DE EVACUACIÓN,** cuyo trazado afecta únicamente al municipio de **RECAS**, según consta en DOCM nº 239 de 15-12-2022, dentro del trámite de información pública, la Comisión Provincial de Ordenación del

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) y b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- La Resolución de 20-04-2023 de la Cª de Desarrollo Sostenible, emitida desde la DG de Transición Energética, respecto a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la PSF “ÁLAMO III”.
- La Resolución de 25-05-2022 de la Cª de Desarrollo Sostenible, emitida desde la DP, Servicio de Medio Ambiente, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental, de la PSF “ÁLAMO III”.
- La Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 13-10-2023, respecto a la PSF “Álamo III”.
- La Resolución de la Cª de Educación, Cultura y Deportes, emitida desde la DP del Servicio de Cultura, de fecha 29-09-2022.

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 del RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias, así como a los informes técnicos municipales emitidos por los distintos ayuntamientos, con consideraciones respecto a la ejecución de vallados cinegéticos y a la zanja de evacuación por los caminos afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RSR, la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Según su punto 38.1, apartado 1º, las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las indicadas en los proyecto y documentos aportados al expediente, a saber, **Proyecto Técnico Administrativo FV EL ÁLAMO III,** TTMM ARCICÓLLAR Y RECAS, de febrero 2022, por Javier Sanz Osorio, y Anexo de subsanación, de noviembre 2023, por el mismo.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1.1º, 2º y 3º RSR se deberá cumplir el contenido de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 13-10-2023.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Se advierte de que la autorización del objeto de este expediente no implica la viabilidad de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la SET Pradillos que son objeto de trámite independiente.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la superficie vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR).
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR), así como determinar el plazo de vigencia de la licencia según determinaciones del artículo 66 del TRLOTAU, y advirtiendo expresamente al solicitante en virtud de dicho artículo de la posibilidad de petición de prórroga siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del mismo sin concesión de la prórroga supondrá la caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna (Art. 40 RSR).
- En aplicación de lo dispuesto en el art. 66.2.c) TRLOTAU, puesto que por el promotor no ha sido justificado en su solicitud el plazo en función del tiempo preciso para la amortización de la inversión, **se aportará dicha justificación al Ayuntamiento antes de la concesión de la licencia para la fijación del plazo de la misma. En defecto de dicha justificación se entenderá que dicho plazo es de diez años.**

Conforme al Art. 64.3 del TRLOTAU, la Resolución autonómica o Municipal que autorice los actos deberá fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, cuando así lo haya aceptado la administración actuante, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, a materializar en cualquier clase de suelo. Dado que la actuación afecta a varios municipios, cuyo presupuesto es de **19.919.906,28 €,** que supera los 500.000 mil euros, se estará a lo indicado en su apartado d), resultando el canon devengado del 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obras, correspondiendo:

- El 2% para los municipios de ARCICÓLLAR y RECAS, de la parte de la obra realizada en cada término municipal.
- El 1% de la totalidad del presupuesto para la JCCM. (Se incluye anexo al acuerdo con instrucciones para el abono del canon por el promotor)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Y respecto a las obras que se desarrollen en dominio público, en su caso, se estará a lo previsto en el artículo 33.3 RSR del TRLOTAU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR la superficie indispensable para el desarrollo de la actividad queda **vinculada** legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, siendo esta superficie de **73,56 Ha**. Así mismo, serán de aplicación los efectos que se establecen en los siguientes párrafos del mencionado artículo.

Conforme al Art. 43.11 del Reglamento de Planeamiento, la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

La superficie de terrenos que debe ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno se ajustará a lo indicado en la propuesta de replantación, y en lo que en su caso indiquen los órganos sectoriales que puedan estar afectados. No obstante, de no poder ser materializada, se podrá monetizar al ayuntamiento, en cuyo caso se adjuntará relación valorada de los trabajos a realizar.

Así mismo, el Ayuntamiento, visto el plan de restauración presentado y vistos los informes recibidos, deberá comprobar que se llevan a cabo el plan de restauración o las obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166735C6

7. ARCICÓLLAR-RECAS. EXPEDIENTE 054/22 SNU, INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 46 MWp DE POTENCIA PICO DENOMINADA "COLUMBA II" Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, PROMOVIDA POR COLUMBA RENOVABLES, S.L

Visto el expediente **054/22 SNU** tramitado por el que **COLUMBA RENOVABLES, S.L.** solicita calificación urbanística para **INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 46 MWp DENOMINADA "COLUMBA II",** situada en el municipio de **ARCICÓLLAR,** y su **LÍNEA DE EVACUACIÓN,** cuyo trazado afecta al municipio de **RECAS**, según consta dentro del trámite de información pública del DOCM nº 239 de 15-12-2022, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) y b) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- La Resolución de 14-06-2023 de la Cª de Desarrollo Sostenible, emitida desde la DG de Transición Energética, respecto a la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la PSF "COLUMBA II".
- La Resolución de 25-05-2022 de la Cª de Desarrollo Sostenible, emitida desde la DP, Servicio de Medio Ambiente, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental, de la PSF "COLUMBA II".

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

- La Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 11-03-2023, respecto a la PSF “COLUMBA II”. así como en el informe de 20-10-2020.
- La Resolución de la Cª de Educación, Cultura y Deportes, emitida desde la DP del Servicio de Cultura, de fecha 07-10-2021 y la respuesta que se emita en virtud de la solicitud de 27-09-2023.

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 del RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias, así como a los informes técnicos municipales emitidos por los distintos ayuntamientos, con consideraciones respecto a la ejecución de vallados cinegéticos y a la zanja de evacuación por los caminos afectados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RSR, la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Según su punto 38.1, apartado 1º, las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las indicadas en los proyecto y documentos aportados al expediente, a saber, **Proyecto Técnico Administrativo FV COLUMBA II,** TTMM ARCICÓLLAR Y RECAS, de febrero 2022, por Javier Sanz Osorio, y Anexo, de noviembre 2023, por el mismo.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1.1º, 2º y 3º RSR se deberá cumplir el contenido de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 11-03-2023.

Se advierte de que la autorización del objeto de este expediente no implica la viabilidad de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la SET Pradillos que son objeto de trámite independiente.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la superficie vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR).
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR), así como determinar el plazo de vigencia de la licencia según determinaciones del artículo 66 del TRLOTAU, y advirtiendo expresamente al solicitante en virtud de dicho artículo de la posibilidad de petición de prórroga siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del mismo sin concesión de la prórroga supondrá la

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna (Art. 40 RSR).

- En aplicación de lo dispuesto en el art. 66.2.c) TRLOTAU, puesto que por el promotor no ha sido justificado en su solicitud el plazo en función del tiempo preciso para la amortización de la inversión, **se aportará dicha justificación al Ayuntamiento antes de la concesión de la licencia para la fijación del plazo de la misma. En defecto de dicha justificación se entenderá que dicho plazo es de diez años.**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166735C6

Conforme al Art. 64.3 del TRLOTAU, la Resolución autonómica o Municipal que autorice los actos deberá fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, cuando así lo haya aceptado la administración actuante, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, a materializar en cualquier clase de suelo. Dado que la actuación afecta a varios municipios, cuyo presupuesto es de **19.523.442,21 €,** d) resultando el canon devengado del 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obras, correspondiendo:

- El 2% para los municipios de ARCICÓLLAR y RECAS, de la parte de la obra realizada en cada término municipal.
- El 1% de la totalidad del presupuesto para la JCCM. (Se incluye anexo al acuerdo con instrucciones para el abono del canon por el promotor)

Y respecto a las obras que se desarrollen en dominio público, en su caso, se estará a lo previsto en el artículo 33.3 RSR del TRLOTAU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR la superficie indispensable para el desarrollo de la actividad queda **vinculada** legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, siendo esta superficie de **69,05 Ha**. Así mismo, serán de aplicación los efectos que se establecen en los siguientes párrafos del mencionado artículo.

Conforme al Art. 43.11 del Reglamento de Planeamiento, la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

La superficie de terrenos que debe ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno se ajustará a lo indicado en la propuesta de replantación, y en lo que en su caso indiquen los órganos sectoriales que puedan estar afectados. No obstante, de no poder ser materializada, se podrá monetizar al ayuntamiento, en cuyo caso se adjuntará relación valorada de los trabajos a realizar.

Así mismo, el Ayuntamiento, visto el plan de restauración presentado y vistos los informes recibidos, deberá comprobar que se llevan a cabo el plan de restauración o las obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

8. LAS HERENCIAS. EXPEDIENTE 047/22 SNU, INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "ÉBORA" DE 31,25 MWp DE POTENCIA PICO, PROMOVIDO POR LIQUETINE, S.L.

Visto el expediente **047/22 SNU** tramitado por el que **LIQUETINE, S.L.** solicita calificación urbanística para la instalación de **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 31,25 MWp, DENOMINADA "EBORA"** situada en el municipio de **LAS HERENCIAS,** Polígono 7, parcela 12, y su línea de evacuación, también situada en dicha parcela, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) y b) RSR y 10.1.g) del Decreto

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- La resolución emitida desde la Cª de Desarrollo Sostenible, de 20-10-2022, respecto a la Declaración de Impacto Ambiental.
- La autorización administrativa previa y de construcción de la Consejería de Desarrollo Sostenible emitida el 17-04-2023 y 12-03-2024, respectivamente.
- La AUTORIZACIÓN de la CHT de fecha 12-07-2023 posterior de 09-08-2023 respecto a la construcción de infraestructuras y cerramiento perimetral en zona de afección de los arroyos “Valle del Cimbrón” y “Arroyo de los Pilones”.
- La Resolución del Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 21-02-2022 e informe de 20-12-2022.
- El informe del Servicio de Carreteras de la Cª de Fomento de fecha 09-11-2022, respecto a la carretera CM-4102.
- El informe del Servicio de Carreteras de la DIPUTACIÓN de fecha 09-11-2022.
- El informe de AESA, Agencia Española de Seguridad Aérea, de fecha 13-10-2022.

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 29 del RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RSR, la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Según su punto 38. 1, apartado 1º, las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas en los diferentes proyectos y anexos con las indicaciones y limitaciones debidas a los informes emitidos por los órganos Sectoriales, ya enumerados.

- Dada la afección a SNUEPA, y en cumplimiento del art. 38.2, además de tenerse en cuenta las determinaciones anteriores, se menciona expresamente que la legislación sectorial que posibilita la realización de los actos de uso y aprovechamiento del suelo, será la siguiente:
    - Respecto a la afección a la ZONA DE POLICÍA: La AUTORIZACIÓN de la CHT de fecha 12-07-2023 posterior de 09-08-2023 respecto a la construcción de infraestructuras y cerramiento perimetral en zona de afección de los arroyos “Valle del Cimbrón” y “Arroyo de los Pilones”.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D1667735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Se advierte de que la autorización del objeto de este expediente no implica la viabilidad de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la SET Pradillos que son objeto de trámite independiente.

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR).
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Indicar el **plazo de vigencia de la licencia**, que según solicita el promotor sería de **30 años**, y en virtud del artículo 66 del TRLOTAU, se advertirá expresamente al solicitante de la posibilidad de petición de prórroga, solicitada por el promotor por plazos de 5 años, siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del plazo, sin concesión de la prórroga, supondrá la caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna.

Conforme al Art. 64.3 del TRLOTAU, la Resolución autonómica o Municipal que autorice los actos deberá fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, cuando así lo haya aceptado la administración actuante, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, a materializar en cualquier clase de suelo. Dado que la actuación afecta un único municipio, cuyo presupuesto de ejecución material es de **12.302662,81 €,** que supera los 500.000 mil euros, se estará a lo indicado en su apartado b), resultando el canon devengado del 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obras, correspondiendo:

- El 2% para el municipio de Las Herencias.
- El 1% de la totalidad del presupuesto para la JCCM. (Se incluye anexo al acuerdo con instrucciones para el abono del canon por el promotor)

Y respecto a las obras que se desarrollen en dominio público, en su caso, se estará a lo previsto en el artículo 33.3 RSR del TRLOTAU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.6 RSR la superficie indispensable para el desarrollo de la actividad queda vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, siendo esta **superficie vinculada de 541.200 m².** Asimismo, será de aplicación los efectos que se establecen en los siguientes párrafos del mencionado artículo.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166735C6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

Conforme al Art. 43.11 de RP la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

La superficie de terrenos que debe ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno se ajustará, en lo indicado en el proyecto y su documentación anexa, que de no poder ser materializada, se podrá monetizar al ayuntamiento, en cuyo caso se adjuntará relación valorada de los trabajos a realizar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de Impacto Ambiental emitida.

Así mismo, el Ayuntamiento, visto el plan de restauración presentado y vistos los informes recibidos, deberá comprobar que se llevan a cabo el plan de restauración o las obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS. – Ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:15 horas del día de la fecha, de la que yo como secretaria doy fe.

V.º B.º
LA PRESIDENTA DE LA CPOTU

P.S. EL VICEPRESIDENTE
(Art. 16 Decreto 235/2010, de 30 de noviembre)

Firmado digitalmente en TOLEDO a 24-07-2024
por Jorge Moreno Moreno
Cargo: Delegado Provincial

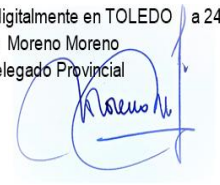

LA SECRETARIA DE LA CPOTU

Firmado digitalmente el 24-07-2024
por Teresa Esteban Perona
Cargo: Secretaria Provincial

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6CC3E7ED5A69D166773SC6

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es